

RESOLUCIÓN No. 011/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

**QUE**, la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad de chárter, exclusivo de carga; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 021/2024 de 17 de mayo de 2024; con un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir desde el 17 de mayo de 2024;

**QUE**, el Abg. Christian Israel Pérez Escobar, Abogado Patrocinador de la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., mediante Oficio No. OF-AMB-GL-CNAC-120624-01 de 16 de julio de 2024, ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-4350-E el 15 de julio de 2024, solicita: “(...) *la suspensión del permiso de operación otorgado por el CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL mediante ACUERDO No. 021/2024 del 17 de mayo 2024, por un periodo de 12 meses...*”;

**QUE**, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0104-O de 26 de julio de 2024, enviado a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, notificado en la misma fecha, a los correos electrónicos [capsamuelcoba@gmail.com](mailto:capsamuelcoba@gmail.com); y, [ambroseairlines@gmail.com](mailto:ambroseairlines@gmail.com), se requirió al Representante Legal de la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., que en el término de diez (10) días; precise en su solicitud la fecha de inicio de la suspensión solicitada; presente la declaración juramentada requisito establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; y, ratifique la intervención del Abg. Christian Pérez Escobar;

**QUE**, previa verificación del control de ingresos en el Sistema de Gestión Documental Quipux, se determinó que hasta la presente fecha la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., no ha ingresado documento alguno que atienda el requerimiento planteado por el Consejo Nacional de Aviación Civil en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0104-O de 26 de julio de 2024;

**QUE**, el inciso tercero del Art. 140 del Código Orgánico Administrativo (COA), al regular las “Subsanaciones” de una solicitud, establece: “(...) *Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución.*”;

**QUE**, de conformidad con lo establecido el segundo inciso del literal a) del Art. 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial dispone que: “(...) *se requerirá al interesado que en el término de diez (10) días aclare y/o complete su solicitud, con la observación que, de no hacerlo dentro del término otorgado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá el archivo del trámite (...)*”;

**QUE**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22, inciso segundo del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil;

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la administración pública central; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** que la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., ha desistido de su solicitud de suspensión de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad de chárter, exclusivo de carga; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 021/2024 de 17 de mayo de 2024, solicitado con Oficio No. OF-AMB-GL-CNAC-120624-01 de 16 de julio de 2024. La Compañía no ha cumplido con los requisitos reglamentarios en su solicitud y tampoco ha dado atención al requerimiento del Consejo Nacional de Aviación Civil, constante en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0104-O de 26 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer el archivo de la solicitud mencionada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.-** En contra de la presente Resolución, la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., puede interponer los recursos en vía judicial que estime pertinente en defensa de sus intereses.

**ARTÍCULO 4.-** Del cumplimiento del presente Resolución, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

**Comuníquese y publíquese.** - Dado en Quito, D.M., a los **11 días del mes de septiembre de 2024.**

Capitán Washington Gustavo Recalde Guerron  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Abogado Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

WNV / XQP  
10SEP2024

En Quito, D.M., a los **11 días del mes de septiembre de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 011/2024 a la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y DE APOYO EN MEDICINA TÁCTICA (“AMBROSEAIRLINE”) S.A., a los correos electrónicos [captsamuelcoba@gmail.com](mailto:captsamuelcoba@gmail.com); y, [ambroseairlines@gmail.com](mailto:ambroseairlines@gmail.com) señalados para el efecto.

Abogado Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**